



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDC-A

Colquemarca, 21 de enero del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** El Informe N°004-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe Técnico N° 004-2024-MDC/OGPP/OPMI/JJM, de fecha 17 de enero de 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 022-2024-OGP-MDC/CH, de fecha 21 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; la Opinión Legal N° 009-2024-MDC-OGA/ENH, de fecha 21 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre modificación a Nivel Funcional Programático entre proyectos; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que,** conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el artículo 47°, lo siguiente: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;

**Que,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1) del artículo 11° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda;

**Que,** el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año fiscal, establece que con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos:

i) que se encuentren en el Anexo N° 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado; iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La Oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

## CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilazo"*



Página 2 de 3

**Que**, el artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda. Asimismo, el numeral 23.1) del artículo 23° de la misma directiva, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, que se aprueben, conllevan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias.

**Que**, por su parte, el numeral 4 del Anexo 2 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, que aprueba los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución de gasto de inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para cada año fiscal, establece que "Para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda;

**Que**, asimismo, el numeral 5 del referido lineamiento, refiere que las opiniones previas favorables de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda, con las que cuenta la entidad para efectuar las anulación de los créditos presupuestarios de inversiones y de proyectos que se encuentran en etapa de ejecución; así como, la anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, siempre que habiliten inversiones que no están comprendidas en el convenio de préstamo, además de lo señalado en el inciso 4.1 numeral 4 de los lineamientos, deben contar con la verificación de la OPMI y de la Oficina de Presupuesto, respecto a que las inversiones y proyectos, respectivamente: i) Se encuentren en etapa de ejecución, de corresponder; y ii) presenten un impedimento comprobable que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, o se encuentren finalizadas.

**Que**, mediante Informe N° 004-2024-HAR/MDC/GDS, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, solicita transferencia y modificación presupuestal, para el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas de las brechas para el acceso a los servicios de educación, recreación, deportiva y sociocultural, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, solicita la transferencia y modificación presupuestal de la meta 023, el cual será designado al proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN LAS 11 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para su cumplimiento según expediente técnico;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 004-2024-MDC/OGPP/OPMI/JJM, de fecha 17 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable para la creación de la meta presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INTERCAMBIO CULTURAL EN LAS 11 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2617653, señalando que la Municipalidad Distrital de Colquamarca a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, programa las inversiones en el módulo de la Programación Multianual de Inversiones, garantizando disponibilidad presupuestal para su ejecución; asimismo, señala que las inversiones que se solicita incorporar se encuentran alineadas a los Planes Estratégicos Nacional, Sectorial, Regional, Provincial y Distrital, recomendando que debe ser aprobada con Resolución de Alcaldía;

**Que**, mediante Informe N° 022-2024-OGP-MDC/CH, de fecha 21 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable para la modificación presupuestal en el Nivel Funcional Programático, recomendando que la solicitud debe ser aprobado mediante resolución;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 009-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 21 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que resulta procedente aprobar la modificación a nivel funcional programático del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, por el monto de S/. 450,000.00; conforme al siguiente detalle:

N°	CUI	NOMBRE DE INVERSIÓN	PIM	ANULACIÓN	CRÉDITO	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	2576569	Mejoramiento del servicio de práctica deportiva, recreativa y educativa en la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco	1,692,284.00	792,284.00	0.00	450,000.00	HABILITADOR
2	2617653	Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en las 11 comunidades del distrito de Colquamarca, de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	HABILITADO
TOTAL GDS			1,692,284.00	792,284.00	450,000.00	900,000.00	



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •  
Corazón de Chumbivilcas

*"Cuna y esencia del Qorilaza"*



Página 3 de 3

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal; en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA, por el monto de S/. 450,000.00; conforme al siguiente detalle:**

Nº	CUI	NOMBRE DE INVERSIÓN	PIM	ANULACIÓN	CRÉDITO	NUEVA ASIGNACIÓN	CONDICIÓN
1	2576569	Mejoramiento del servicio de práctica deportiva, recreativa y educativa en la Subgerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco	1,692,284.00	792,284.00	0.00	450,000.00	HABILITADOR
2	2617653	Mejoramiento de los servicios de intercambio intercultural en las 11 comunidades del distrito de Colquamarca, de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco	0.00	0.00	450,000.00	450,000.00	HABILITADO
TOTAL GDS			1,692,284.00	792,284.00	450,000.00	900,000.00	

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social el registro de las variaciones de presupuesto en los formatos respectivos, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** que la Unidad Ejecutora de Inversiones realice el seguimiento de la ejecución de cada inversión, debiendo ser registrada mensualmente en el Formato N° 12-B, seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la OPMI adopten los procedimientos conforme a Ley para el cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que se efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, CUMPLASE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

- DISTRIBUCIÓN:**
- Gerencia Municipal.
  - Atalaxia
  - OTI.
  - GPS
  - OGPP
  - Archivo.
  - SOA/egvg

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA  
*[Firma]*  
Prof. Santos Ouedo Ataucuri  
ALCALDE  
DNI: 24811845

